CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

**RESOLUCIÓN A.G. N° 3284 /26** **EXPEDIENTES N°13-04308/2024**

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "MANSILLA ASCENSORES" en el marco de la Orden de Compra N°500/2024,

**CONSIDERANDO:**

1) Que por resolución A.G. N°4751/2024 se aprobó la Contratación Directa in situ N°719/2024 (Trámite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos, instalados en el edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, sito en la calle Chiclana N° 402, y un (1) ascensor electromecánico, instalado en el edificio sede del Juzgado Federal N° 1 del asiento, sito en la calle Alsina N° 317, ambos edificios de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de diciembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, si ésta fuera posterior-, y por el término de doce (12) meses, a la firma "MANSILLA ASCENSORES", (cfr. fs. 329/331).

2) Que se emitió la Orden de Compra N° 500/24 -cfr. fs. 346/347- por el importe de pesos once millones, seiscientos noventa y dos mil, ochocientos ($11.692.800,00), que fue notificada el día 23 de diciembre de 2024 (cfr. fs. 348).

3) Que a fs. 351 se adjunta copia del pagaré en

USO OFICIAL

concepto de Garantía de Adjudicación, por el importe de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta ($1.169.280,00).

4) Que a fs. 352 luce correo electrónico de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca de fecha 15 de julio de 2026, en el que comunica lo siguiente:

*"Informamos que en el mes de octubre de 2025 concluyó dicha Orden de Compra, debido a la solicitud del proveedor por razones de salud y la imposibilidad por tal motivo de seguir prestando el servicio. Acompaño nota presentada."(…).*

5) Que a fs. 361 luce nota del Sr. Carlos Mansilla donde comunica que no podrá continuar con el servicio por razones de salud.

6) Que a fs. 363 la División Técnica elaboró un informe en donde manifiesta que se debe efectuar la rescisión parcial con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, según artículos 150 inc. ap. 1 y 2, 152 ap. 1 del reglamento de contrataciones vigente.

7) Que teniendo en cuenta los considerandos 4 y 5, corresponde rescindir parcialmente el renglón 8 del contrato celebrado con la firma "CARLOS ANTONIO MANSILLA" mediante la Orden de Compra N°500/24, por los meses de noviembre y diciembre de 2025. Ello, en punto a lo previsto en el art. 152 "RESCISIÓN POR CULPA DEL COCONTRATANTE", del reglamento de contrataciones vigente.

8) Que teniendo en cuenta los considerandos 6 Y 7, corresponde rescindir de forma parcial el renglón 8 del contrato celebrado con la firma "CARLOS ANTONIO MANSILLA" mediante la Orden de Compra N°500/24, desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento treinta y un

**RESOLUCIÓN A.G. N° 3394/26** **EXPEDIENTES N°13-04308/2024**

mil ochocientos cuarenta ($131.840,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, -cfr. fs. 362-.

9) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

*"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*
*1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;*
*2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;*
*3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."*

USO OFICIAL

10) Que a fs. 367/372 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11) Que a fs. 373 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**
**RESUELVE:**

1°) Rescindir de forma parcial el renglón 8 del contrato celebrado con la firma "CARLOS ANTONIO MANSILLA" mediante la Orden de Compra N°500/24, desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento treinta y un mil, ochocientos cuarenta ($131.840,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta el considerando n°7 y 8.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. Previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades), y a la empresa "CARLOS ANTONIO MANSILLA", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

**FSM**

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación